



Resolución Gerencial

N° 153 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 AGO 2023

VISTOS: Contrato N.º 029/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 15 de diciembre del 2022; Contrato N.º 030/2022-GRP-PECHP-406000, de fecha 16 de diciembre del 2022; Resolución Gerencial N.º 34/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 14 de marzo del 2023; Carta N.º 024-2023-CPS-CAFM-RC, de fecha 07 de junio del 2023; Carta N.º 045-2023/H&H LAOD-GG, con H.R. y C. N.º 01518, de fecha 07 de junio del 2023; Carta N.º 048-2023/H&H LAOD-GG con H.R. y C. N.º 01554, de fecha 12 de junio del 2023; Carta N.º 027/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 14 de junio del 2023; Carta N.º 010-2023-CONSORCIO TALLAN CONSULTORES con H.R. y C. N.º 01608, de fecha 19 de junio del 2023; Carta N.º 034-2023-CPS-CAFM-RC con H.R. y C. N.º 01825, de fecha 10 de julio del 2023; Carta N.º 056-2023/H&H LAOD-GG con H.R. y C. N.º 01874, de fecha 17 de julio del 2023; Memorando N.º 296/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 20 de julio del 2023; Informe N.º 146/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 25 de julio del 2023; Memorando N.º 308/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 31 de julio del 2023; Memorando N.º 387/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 04 de agosto del 2023; Informe Legal N.º 283/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 09 de agosto del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA y ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: *Aprobar los términos de referencia, expedientes técnicos y bases, así como autorizar la convocatoria de los procesos que el PECHP lleve a cabo;*

Que, con fecha 15 de diciembre del 2022, se suscribe el **Contrato N.º 029/2022-GRP-PECHP-406000** de la ejecución de la obra: *"Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura"*, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el Consorcio Presa Sullana;

Que, con fecha 16 de diciembre del 2022, se suscribe el **Contrato N.º 030/2022-GRP-PECHP-406000** del servicio de **consultoría de obra para la supervisión** de la ejecución de la obra: *"Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura"*, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el Consorcio Presa Sullana;

Que, mediante **Resolución Gerencial N.º 34/2023-GRP-PECHP-406000**, de fecha 14 de marzo del 2023, se resuelve **"IMPROCEDENTE aprobar el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N.º 01, en la ejecución de la obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura", solicitada por el Consorcio Presa Sullana", asimismo, de conformidad con lo recomendado por la Dirección de Obras y advertidas las deficiencias técnicas del expediente del adicional corresponde devolverlo al consorcio contratista para su reformulación;**

Que, con **Carta N.º 024-2023-CPS-CAFM-RC**, de fecha 07 de junio del 2023, el Consorcio Presa Sullana alcanza a la supervisión H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC, el expediente



Resolución Gerencial

N° 153 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 AGO 2023

técnico adicional N.º 02-2023 de la Obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura", teniendo en cuenta las observaciones planteadas, de conformidad con el art. 90 del D.S. N.º 071-2018-EF y sus modificatorias;

Que, con **Carta N.º 045-2023/H&H LAOD-GG**, ingresada con **Hoja de Registro y Control N.º 01518** con fecha 07 de junio del 2023, la supervisión H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC, hace llegar al Proyecto Especial Chira Piura, la ratificación de la necesidad de plantear la prestación adicional N.º 02;

Que, mediante **Carta N.º 048-2023/H&H LAOD-GG**, ingresado con **Hoja de Registro y Control N.º 01554**, de fecha 12 de junio del 2023, la supervisión H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC alcanza al Proyecto Especial Chira Piura, el expediente técnico del adicional N.º 02 de obra, indicando que el contratista PRESA SULLANA, ha cumplido con el trámite de acuerdo al procedimiento indicado en el artículo 90° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del D.S. N.º 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios;

Que, con **Carta N.º 027/2023-GRP-PECHP-406006**, de fecha 14 de junio del 2023, la Dirección de Obras solicita al CONSORCIO TALLÁN CONSULTORES, pronunciamiento técnico al adicional de obra N.º 02, y se remite el expediente para su revisión e informe correspondiente;

Que, con **Carta N.º 010-2023-CONSORCIO TALLAN CONSULTORES**, ingresada con Registro de Hoja y Control N.º 01608, de fecha 19 de junio del 2023, el CONSORCIO TALLAN CONSULTORES, concluye y recomienda: el suscrito después de haber revisado el presente presupuesto del adicional concluye su pronunciamiento técnico favorable al adicional de obra N.º 02, ya que estos trabajos se encontraban contemplados en el expediente original;

Que, con **Carta N.º 034-2023-CPS-CAFM-RC**, ingresada con Hoja de registro y Control N.º 01825, de fecha 10 de julio del 2023, el Consorcio Presa Sullana, presenta el levantamiento de las observaciones planteadas al expediente de prestación adicional N.º 02;

Que, con **Carta N.º 056-2023/H&H LAOD-GG**, ingresada con Hoja de registro y Control N.º 01874, de fecha 17 de julio del 2023, la supervisión H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC, hace llegar la conformidad del levantamiento de observaciones al expediente de prestación adicional de obra N.º 02 presentado por el contratista CONSORCIO PRESA SULLANA, asimismo, presenta el **Informe N.º 033-2023-ING.LAVG-JS/H&H**, por el cual concluye y recomienda que debe continuarse con el procedimiento respectivo, según el siguiente detalle:



Resolución Gerencial

N° 153 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 AGO 2023

PRESUPUESTO MONTO CONTRACTUAL	S/. 22'361,547.89
ADICIONAL N.º 02	S/. 626,112.17
NUEVO MONTO	S/. 22'987,660.06
% DE INCIDENCIA	2.80 %
SON: VEINTIDOS MILLONES Y NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 06/100 SOLES	

Que, mediante **Memorando N.º 296/2023-GRP-PECHP-406006**, de fecha 20 de julio del 2023, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente indica *"Que de revisado los documentos de los actuados del entregable en donde la Dirección de Obras solicita opinión técnica de la prestación adicional N.º 02 y en donde el supervisor H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC, dan la conformidad correspondiente al levantamiento de observaciones dadas, esta dirección hace suya también la conformidad, dadas por las empresas en mención. Por lo que se devuelve el presente expediente técnico para que continúe con el trámite correspondiente";*

Que, con **Informe N.º 146/2023-GRP-PECHP-406005**, de fecha 25 de julio del 2023, la Dirección de Obras concluye:

- *"En el presente adicional se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.*
- *Por lo que esta dirección de Obras recomienda la procedencia de la Prestación Adicional N.º 02 de la Obra "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura", por S/. 626,112.17 (Seiscientos Veintiséis Mil Ciento Doce con 17/100 Soles).*
- *La ejecución del presente adicional no sobrepasa el límite considerado para prestaciones adicionales menores al 15%, mencionado en el numeral 90.1 del artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.*
- *Se recomienda dar el trámite respectivo y derivar el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes para el acto resolutivo";*

Que, con **Memorando N.º 308/2023-GRP-PECHP-406003**, de fecha 31 de julio del 2023, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica comunica al director de Obras, que de la revisión del expediente de Prestación Adicional N.º 02, se verifica que no se cuenta con la certificación presupuestal requerida de conformidad a



Resolución Gerencial

N° 153 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 AGO 2023

lo establecido en el numeral 90°.1 del artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en ese sentido se recomienda a la brevedad posible adjuntar lo requerido;

Que, mediante **Memorando N.º 387/2023-GRP-PECHP-406005**, de fecha 04 de agosto del 2023, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, *"que en virtud del Anexo del Reglamento de la Ley 30556, se dispone que, para solicitud de financiamiento de adicionales de obra, se debe contar con una resolución de aprobación de expediente técnico, en ese sentido solicita la aprobación a NIVEL TÉCNICO del expediente de Prestación Adicional N.º 02, a fin de continuar con el trámite correspondiente";*

Que, la obra en ejecución se realiza en el marco de la normativa que rige la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Ley N.º 30556 y su reglamento, aprobado por Decreto supremo N.º 071-2018-EF y sus modificatorias, por lo que la evaluación del procedimiento para prestaciones adicionales de obra y aprobación de expediente a nivel técnico, debe enmarcarse en dicha normativa;

Que el numeral 90°.2 del art. 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, aprobado por Decreto supremo N.º 071-2018-EF señala **"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"**;

Que, del presente expediente se puede colegir que, luego de habérseles notificado la Resolución Gerencial N.º 34/2023-GRP-PECHP-406000, mediante por el cual se les declara IMPROCEDENTE la aprobación del expediente técnico del adicional N.º 01, y habiéndose devuelto el expediente para la reformulación del expediente técnico, la contratista Presa Sullana mediante **anotación en el cuaderno de obra Asiento N.º 64 de fecha 02 de junio del 2023** justifica la prestación adicional N.º 02, mediante por la cual indica **"la necesidad de ejecución del adicional N.º 02 debido a la deficiencia en el expediente técnico el no considerar esta partida del desvío del Río para poder ejecutar todas las partidas contractuales que se encuentran en la ruta crítica y se sustentan para el expediente del adicional N.º 02 con la causal basada legalmente en el numeral N.º 90.2 del artículo 90° del Decreto supremo N.º 071-2018-EF, cuyo sustento es por la deficiencia del expediente técnico, que ha generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional N.º 02 ya que el expediente técnico del proyecto no ha contemplado la ejecución de las partidas para el desvío de las aguas del río, así como la evacuación de las aguas de filtraciones para poder ejecutar las partidas contractuales"**. Asimismo, obra la anotación en el cuaderno de obra el asiento N.º 65, de fecha 02 de junio del 2023 del supervisor el cual ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional N.º 02 así como la **ratificación de necesidad de prestación adicional en su Carta N.º 045-2023/H&H LAOD-GG**, con fecha 07 de junio del 2023, de igual modo luego de haberse levantado las observaciones técnicas y obtenido opinión favorable por el CONSORCIO EL TALLAN, y la SUPERVISIÓN H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC la misma que fue derivada a la Dirección de Obras de la entidad el cual se pronunció a nivel técnico mediante **Informe N.º 146/2023-GRP-PECHP-406005** indicando **"Resumiendo consiste en la descolmatación de un canal guía hacia las compuertas en el dique de la margen derecha, la protección a la salida de las compuertas hacia el dren, la descolmatación, desbroce y eliminación de todos los materiales, donde**



Resolución Gerencial

N° 153 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 AGO 2023

nuevamente las aguas volverían a reingresar al caudal del Río Chira mediante un sistema de compuertas que evitarían la erosión de los diques existentes. Este desvío de caudal es de necesidad fundamental puesto, que, por la Presa Sullana, en condiciones mínimas podría pasar un caudal de 5 m³/s por caudal ecológico, por lo que impediría trabajar en seco las partidas contractuales que se deben ejecutar, **por lo que se puede concluir que la necesidad de ejecutar del presente adicional es verdadera**”;

Que, el anexo del Reglamento de la Ley N.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios prescribe “11. Para solicitud de financiamiento de adicionales de obra en ejecución. - b) **Resolución de aprobación del expediente técnico del adicional de obra emitida por el titular de Entidad o a quien haya delegado tal función al interior de la Entidad Ejecutora** y/o del documento técnico de conformidad de aprobación del presupuesto actualizado. c) **Informe técnico emitido por el inspector o supervisor de obra**, según sea el caso en el que se pronuncia sobre las prestaciones adicionales y deductivos vinculantes en referencia a la viabilidad de la solución técnica planteada, la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, que sustente cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional de obra, en lo que respecta a: origen, descripción de los trabajos, justificación y sustento técnico, y comparación entre las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de la obra”. Dicho Informe fue alcanzado por la supervisión mediante Carta N.º 056-2023/H&H LAOD-GG, en el que da la conformidad de las observaciones levantadas al expediente del adicional de obra N.º 02, bajo este contexto procedería en declarar la aprobación a nivel técnico del expediente de la Prestación Adicional N.º 02 solicitado por la contratista Presa Sullana;

Que, mediante **Informe Legal N.º 283/2023-GRP-PECHP-406003**, de fecha 09 de agosto del 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó y recomendó:

- “3.1. APROBAR el Expediente a nivel Técnico de la Prestación Adicional N.º 02 de la Obra:**
“Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura”, cuyo monto asciende a S/. 626,112.17 (Seiscientos Veintiséis Mil Ciento Doce con 17/100 Soles).
- 3.2 DISPONER** se continúe con el trámite administrativo, a fin de solicitar el financiamiento de la Prestación Adicional N.º 02, cuyo monto asciende a S/. 626,112.17 (Seiscientos Veintiséis Mil Ciento Doce con 17/100 Soles).
- 3.3 Se emita el acto resolutorio para: APROBAR el Expediente a nivel Técnico de la Prestación Adicional N.º 02 de la Obra:** “Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura”, cuyo monto asciende a S/. 626,112.17 (Seiscientos Veintiséis Mil Ciento Doce con 17/100 Soles)”.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Dirección de Obras ;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto





Resolución Gerencial

N° 153 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 10 AGO 2023

Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente a nivel Técnico de la Prestación

Adicional N.º 02 de la Obra: "Reconstrucción de la Poza de Disipación del Aliviadero de Compuertas de la Presa Sullana, Distrito y Provincia de Sullana Departamento de Piura", cuyo monto asciende a S/. 626,112.17 (Seiscientos Veintiséis Mil Ciento Doce con 17/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se continúe con el trámite administrativo, a fin de solicitar el financiamiento de la Prestación Adicional N.º 02, cuyo monto asciende a S/. 626,112.17 (Seiscientos Veintiséis Mil Ciento Doce con 17/100 Soles).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Dirección de Obras, contratista Presa Sullana, supervisión H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)